

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 030

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 625
Número suelto..... 025

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Ruego a todos los señores Alcaldes de esta provincia que con toda urgencia se sirvan remitir a este Gobierno copia certificada del acta de la sesión de constitución de sus respectivos Ayuntamientos, lo cual han debido de verificarlo sin necesidad de tener que reclamarles dicho documento. Espero con confianza en que no tendré que hacer nuevo recordatorio para el cumplimiento de este servicio.

Segovia, 18 de Abril de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTU

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Marzo de 1922.

TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Instalaciones eléctricas.—Segovia.—Examinado el expediente y proyecto de la Sociedad «Cooperativa electra segoviana», remitido a informe por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, en solicitud de autorización para el establecimiento de una línea de alta tensión, a fin de establecer el intercambio de fluido entre las

centrales de dicha Sociedad y la de la «Confianza» propiedad de los señores Klein y Compañía, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto que nos ocupan, informándole que procede conceder a D. Saturnino González Reviriego, en concepto de Ingeniero de la «Cooperativa electra segoviana» la autorización que pretende, bajo las cláusulas fijadas por la Jefatura de Obras públicas en su informe. Nava de la Asunción.—Remitido a informa por el Sr. Ingeniero Jefe de la sección de Obras públicas de la provincia, el expediente instruido por D. Juan García, vecino de Nava de la Asunción, en solicitud de autorización para el establecimiento de líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el suministro de fluido eléctrico a los pueblos de Nava de la Asunción, Moraleja de Coca, Aldeanueva del Codonal, San Cristóbal de la Vega, Montejo de la Vega de Arévalo, Rapariegos y Tolocirio, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto en cuestión, informándole que procede conceder a D. Juan García Segovia, la autorización que pretende, bajo las cláusulas consignadas en el dictamen de la Jefatura de Obras públicas.

Elecciones municipales.—Caballar.—El Alcalde de Caballar, remite una instancia suscrita por 16 electores de aquel Distrito municipal, pidiendo la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas el día 5 de Febrero último; otra pidiendo sea desestimada tal protesta y el expediente general de dichas elecciones, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de esta Comisión, se acuerda declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en el pueblo de Caballar, e interesar del Sr. Gobernador civil la publicación del oportuno acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el plazo y a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Navalilla.—Remitido por el Alcalde de Navalilla, el expediente tramitado en aquella Alcaldía en virtud de reclamación interpuesta por los electores D. Julián Merino y D. Gregorio Merino, contra el Concejal electo D. Florentino Merino Tapia, proclamado en el

escrutinio general celebrado el día 9 de Febrero último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de esta Comisión; la misma acuerda desestimar la reclamación formulada por D. Julián Merino y D. Gregorio Merino, declarando como consecuencia con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal en el pueblo de Navalilla, al electo D. Florentino Merino, e interesar del Sr. Gobernador civil la publicación del oportuno acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el plazo y a los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Ayllón.—Remitidos por el Alcalde de Ayllón, el expediente general de las elecciones municipales verificadas últimamente en aquel pueblo y el de reclamaciones formuladas por el elector D. Pedro Bquerín Bartolomé, sobre la incapacidad de los Concejales proclamados en el escrutinio general don Marcelino Sanz Ayuso y D. Francisco Olivares, como comprendidos en los casos 5.º y 6.º del art. 43 de la Ley municipal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de esta Comisión; la misma acuerda declarar incapacitados legalmente para ejercer el cargo de Concejales en el pueblo de Ayllón, a D. Marcelino Sanz Ayuso y D. Francisco Olivares Nieto, e interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL en el plazo y a los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Aguilafuente.—Remitidos por el Alcalde de Aguilafuente el expediente electoral de aquel distrito; la reclamación interpuesta por D. Luis Santamaría, contra la validez de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo y los escritos de defensa de los Concejales proclamados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de esta Comisión; la misma acuerda declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Aguilafuente el día 5 de Febrero último, e interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el plazo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Fresno de la Fuente.—Remitido por el Alcalde de Fresno de la Fuente, el expediente de las reclamaciones formuladas por D. Francisco Berzal Villas, proclamado Concejal electo, excusándose del desempeño de dicho cargo, por hallarse imposibilitado físicamente

y como comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en el 43 de la Ley municipal, y por D. Nicanor García López, Secretario del Ayuntamiento, indicado proclama mado también Concejal electo, solicitando se le admita la excusa del referido cargo de Concejal como comprendido en los párrafos 3.º y 4.º de la Ley municipal y por haber cumplido 72 años de edad (caso 1.º de excusas del art. 43 citado); la Comisión acuerda admitir a D. Nicanor García López, la excusa presentada para ejercer el cargo de Concejal, y respecto a la presentada por D. Francisco Berzal Villas, que siendo pariente del Médico D. Ricardo Provencio Cáceres que firma la certificación referente a la enfermedad que padece dicho Sr. Berzal Villas, se expida otra certificación por el Médico titular del pueblo o por los dos más próximos a él que en el momento de

Calabazas.—Remitido por el Alcalde de Calabazas el expediente de reclamaciones contra la elección de Concejales verificada en aquel Distrito, acompañando el de la referida elección, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente informe del negociado; la Comisión acuerda desestimar las reclamaciones de que se ha hecho mérito, y como consecuencia declarar válidas las elecciones verificadas en el pueblo de Calabazas, e interesar del Sr. Gobernador civil la publicación del oportuno acuerdo en el BOLETIN OFICIAL en el plazo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Presupuesto carcelario.—Riaza.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Riaza, correspondiente al año económico de 1922-23, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador el presupuesto y su copia, informándole que puede presentarle su aprobación en la forma que se halla redactado por la Junta de Cárcel del partido.

Caminos vecinales.—Sepúlveda.—

Casla.—Trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, una Real orden inserta en la Gaceta del 24 de Febrero último, disponiendo que se comience la construcción en el presente año económico por el sistema de administración de los caminos vecinales que figuran en la relación correspondiente y entre ellos el de Sepúlveda a Casla, con la subvención de 6.000 pesetas concedidas con cargo al capítulo 21 del presupuesto vigente, para que se inviertan en este mes; la Comisión acuerda que se empiecen las obras con toda la rapidez posible, para que pueda invertirse la cantidad concedida por el Estado, dando orden al Director de carreteras para que comiencen inmediatamente los trabajos.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones correspondientes al mes de la fecha.

Beneficencia.—Martín Miguel.—Interesado por el Presidente del Sindicato de Martín Miguel, D. Lucas Yagüe y por el Alcalde de la Cofradía de San Isidro Labrador, D. Jacinto Pérez, se les conceda la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para los días 14 y 15 de Mayo próximo, con motivo de las fiestas que han de celebrar en tales días en honor del Santo Patrono de los Agricultores; la Comisión acuerda acceder a lo que se interesa, previas las condiciones establecidas para las salidas de la Banda de Música fuera de la población.

Sección de ancianos.—Fuentidueña.—Solicitado por Dionisio Cabrero Portela, de 65 años de edad, vido y vecino de Fuentidueña, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados respecto de tal pretensión los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir al Dionisio Cabrero en el turno del partido de Cuellar a que pertenece Fuentidueña, con el núm. 3, para que efectúe su ingreso cuando la corresponda, toda vez que en la actualidad no existe vacante que pueda ocupar.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—En vista del resultado que han ofrecido las actas de las subastas de garbanzos y alubias para la manutención de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1922-23 celebradas en el día y hora señalados al efecto, sin que se haya producido reclamación alguna contra las mismas ni contra la capacidad jurídica de los licitadores, y habiendo sido adjudicadas provisionalmente a D. Ricardo Martín Gómez, vecino de esta Capital, y a don Pascual Gómez Martín, vecino de Navalmanzano, en las cantidades de 7.221 pesetas, y 7.200 respectivamente, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 20 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, la Comisión acuerda declarar válidas las actas de dichas subastas y adjudicarlas definitivamente a dichos señores en las expresadas cantidades; conservando en los expedientes respectivos los resguardos de los depósitos provisionales a los efectos oportunos.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento, en la que interesa sea destinado a dicho Consejo personal en condiciones para dar cumplimiento al servicio, por hallarse delicado de salud el oficial Sr. Cortés y Falces, y no poderse dedicar con la asiduidad debida a los trabajos que le están encomenda-

dos, pesando aquellos exclusivamente sobre el escribiente D. Sabino Sastre; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado, que el escribiente meritorio D. Emilio García Rodríguez, pase a prestar servicio al Consejo provincial de Fomento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 7 de Marzo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo periodo de ordenación del monte denominado «El Pinar y La Mata», perteneciente a los propios de Sauquillo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pinos en cada uno de los tres años que faltan del primer quinquenio, y de ocho mil setecientos noventa y cinco pinos en cada uno de los años del segundo quinquenio, por el tipo de tasación de sesenta y seis mil novecientas noventa y siete pesetas, con ochenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Mayo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer periodo de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, con ochenta y nueve céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Abril de 1922.—El Director general, P. A., Eugenio Juallar.

Modelo de proposición

Don N.º N.º, vecino de..., según cédula personal número... de la

clase..., enterado del anuncio publicado en... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «El Pinar y La Mata», perteneciente a los propios de Sauquillo (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Adrada de Pirón, para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el periodo declaratorio desde el día 23 de los corrientes hasta el 30 del próximo mes de Mayo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Brieva, para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el periodo declaratorio durante los días del 16 de los corrientes hasta el 30 del próximo mes de Mayo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Sebúcor, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el periodo declaratorio como último plazo, durante los días desde el 16 del corriente hasta el 22 del próximo mes de Mayo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Mozoncillo, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados, o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 16 del corriente hasta el 30 del próximo Mayo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Turrubuelo, para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el periodo declaratorio desde el día 1.º del próximo Mayo hasta el 31 del mismo mes, como último plazo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 15 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cerezo de Abajo, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 16 del corriente hasta el 31 de Mayo, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 15 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1069

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia SUBASTAS

El día 8 de Mayo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Samboal, se celebrará la segunda subasta de 103 pinos de madera depositados en el mismo, bajo la misma tasación de 829'88 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 15 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 8 de Mayo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Migueláñez, se celebrará la segunda subasta de 19 pinos depositados del monte del mismo Comunidad, bajo la misma tasación de 110'34 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 15 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 11 de Mayo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Navalilla, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 23 maderas depositadas en el mismo, bajo la tasación de 205 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 15 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 11 de Mayo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Remondo, se celebrará la primera subasta de 25 maderas y 6 trozos leñosos depositados, bajo la tasación de 152 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de dicho pueblo.

Segovia, 15 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1043

Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de reparto, pue-

da formar en su día el general de utilidades que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, acordado para el ejercicio económico corriente, es necesario que toda persona que con arreglo a lo dispuesto en dicho decreto, art. 28, deba contribuir en la parte personal, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas y detalladas en forma, de todas sus utilidades anuales, sea cualquiera el Municipio en que las obtengan; advirtiéndoles que si dejan transcurrir el plazo sin presentarlas, la Comisión correspondiente procederá por sí a evaluar las utilidades de los que no lo hicieron, y éstos satisfarán los gastos que con tal motivo se causen.

La estimación de utilidades se referirán el día diez del mes actual.

Fuentesauco de Fuentidueña, 9 de Abril de 1922.—El Alcalde, Bernardino Sombrero.

1055

Alcaldía de Trescasas

Don Isidoro Martín Gil, Alcalde Constitucional de Trescasas.

Hago saber: Para que la Comisión de evaluación y Junta general de repartimientos de utilidades creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, pueda oportunamente dedicarse a la formación del mismo, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal del actual ejercicio aprobado por la Superioridad, es necesario que toda persona que en el día 1.º de Abril actual obtengan en este término municipal alguna renta, pensión o utilidad cualquiera que sea su clase, presente a este Ayuntamiento las relaciones juradas que prescribe dicho Real decreto, hasta el día veinte del mismo, bajo las responsabilidades que establece el artículo 64.

Trescasas, 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Isidoro Martín.

1056

Alcaldía de Uruñeas

Don Gregorio Santamaría Arroyo, Alcalde Constitucional de este pueblo de Uruñeas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 5 del corriente mes ha acordado aprobar la subasta para la venta de las parcelas de terreno anunciadas en el BOLETIN OFICIAL del día tres de Marzo último, núm. 27, hasta el día cinco de Mayo próximo y horas de las diez de la mañana, sin alterar en nada lo anunciado en BOLETIN OFICIAL inserto en el día 20 de Enero último, número 9, con respecto a las fincas y valoraciones.

Uruñeas, 8 de Abril de 1922.—El Alcalde, Gregorio Santamaría.

1063

Alcaldía de Valvieja

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos, pueda formar a su tiempo el de este Municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, en sus dos partes personal y real; es necesario que toda persona que en este día de la fecha obtenga en este término municipal, alguna utilidad, renta o pensión; presente a esta Alcaldía o Comisión de evaluación, las relaciones juradas que manda dicho Real decreto, antes del día treinta del mes actual, bajo las responsabilidades que el mismo determina.

Valvieja, 14 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pablo Aznara.

1054

Alcaldía de Santa María de Riaza

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, con esta fecha han sido designados los vocales que han de formar la comisión de evaluación, para confeccionar el repartimiento que establece el artículo 7.º capítulo 9.º del vigente presupuesto; haciéndose preciso para comenzar los trabajos del mismo, que antes del veinticinco de los corrientes, queden presentadas en esta Alcaldía las relaciones juradas que manda el Real decreto citado, por los vecinos y forasteros que tengan utilidades en este término municipal.

Santa María de Riaza, 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Laureano Martín.

1050

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIOS

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos del pósito de esta villa; el que se halla retribuido con la parte que le pueda corresponder de la quinta parte de las cruces del establecimiento. Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, a 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, dotado con el premio del uno y medio por ciento de las cantidades que ingresen en Depositaria. Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado con dicho cargo prestará fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista, a 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

1064

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Se halla vacante por cumplimiento de contrato, la guardería municipal del campo de este pueblo y sus frutos.

Los que deseen solicitarla, se presentarán al Ayuntamiento en término de quince días, para tratar y enterarse de las condiciones, debiendo hacer constar que el cargo terminará a la recolección de los frutos del campo o 30 de Septiembre próximo.

Tabanera la Luenga, 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Florencio Sánchez.

1048

Alcaldía de Fuentesmilanos

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos, pueda formar a su tiempo el de este Municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico 1922 a 23, en su parte real; es necesario según determina el artículo 64 del precitado Real decreto, que toda persona que en este día de la fecha obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o pensión;

presente en este Ayuntamiento, las relaciones juradas que manda dicho Real decreto, antes del día veinticinco del actual, bajo las responsabilidades que el mismo determina.

Fuentemilanos, a 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Felipe González.

1049

Alcaldía de Labajos

Declaradas vacantes por este Ayuntamiento las plazas de Depositario de fondos municipales y del Pósito, con el haber anual de setenta y cinco pesetas la primera y con las retribuciones legales que correspondan, la segunda, se anuncia al público la provisión en propiedad de dichas plazas por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden solicitarse por medio de instancias a esta Alcaldía.

El que resulte agraciado con la de fondos municipales, depositará en la Sucursal del Banco de España de la provincia, o en la misma Depositaria y a disposición del Ayuntamiento, diez mil pesetas para responder de las resultas del cargo.

Labajos, 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Niconor Valriberas.

1053

Alcaldía de Sequera de Fresno

Para que las Comisiones de evaluación que ordena el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, puedan formar el repartimiento general de utilidades que el mismo indica, para cubrir el déficit del presupuesto municipal, del año económico 1922 a 23, se hace preciso, que toda persona que en el día 1.º del mes actual obtuviere en este término municipal utilidades, rentas o pensiones de cualquiera clase, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones juradas que determina el Real decreto citado en sus artículos 31, 32, 36 y 38, bajo las responsabilidades que designa el 64 del mismo.

Sequera de Fresno, a 9 de Abril de 1922.—El Alcalde, Fermín Martín.

1052

Juzgado de primera instancia

Instrucción de Cuéllar

Don Joaquín Alvarez Soto-Joye, Juez de instrucción de Cuéllar.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del semoviente, que después se dirá el cual fué robado, la noche del siete al ocho del actual, de la cuadra de la casa del vecino de Fuentepelayo, Materno Tejedor Gómez, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 19 del año actual, por el hecho referido.

Señas del semoviente: Un macho mular, pelo castaño, de 12 a 14 años de edad, seis a siete cuartas de alzada, sin herrar, cabeza acarnerada, cabeza de cuero en mal uso, con cadena de hierro.

Dado en Cuéllar, a once de Abril de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Ildefonso Fernández.—Joaquín Alvarez.

Juzgado municipal de Segovia

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el incidente de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Encabezamiento. Sentencia. En la ciudad de Segovia a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre defensa por pobre, promovidos por Doña María Robledo Romano, mayor de edad, viuda y vecina de Muñoveros, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad Mariano, Fidela, Candida, Raimundo, Julio y Felipe Pascual Robledo, representada por el Procurador D. Juan González Salamanca, según diligencias de nombramiento presentadas, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Sanz, para litigar con Doña Victoria Benito Berzal y D. Faustino Leonor Martín, como marido y legal representante de Doña Julia Pascual Benito, vecinos también de Muñoveros, en autos sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos, y por la rebeldía de los cuales se han seguido estos autos con los estrados del Juzgado, habiendo sido también parte el Señor Abogado del Estado y

Parte dispositiva. Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Doña María Robledo Romano, vecina de Muñoveros, para que al amparo de dicho beneficio pueda litigar por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad D. Mariano, Doña Fidela, Doña Candida, D. Raimundo, D. Julio y Doña Felipa Pascual Robledo, con Doña Victoria Benito Berzal y don Faustino Leonor Martín, éste como marido y legal representante de su esposa Doña Julia Pascual Benito, en autos de mayor cuantía, sobre nulidad de las operaciones de testamento hechos por defunción de don Melquiades Pascual Alonso, rescisión subsidiaria, indemnización de perjuicios, cumplimiento de un contrato y demás que de este asunto se derivan, concediéndola los beneficios del artículo catóico de la Ley citada, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos de la ley de enajenación civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Navarro. Con rúbrica.

Publicación. En el mismo día de su fecha fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario. Segovia, doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno. Ante mí, Julián Otero. Hay una rúbrica.

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido, expido el presente en Segovia, a doce de Abril de mil novecientos veintidós. Pedro Pérez Yagüe. Julián Otero.

Juzgado municipal de Caballar

Don Miguel Martín Berrocal, Juez municipal de este distrito.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo por don Francisco Fernánz Bugueño, vecino de Cuesta, contra D. Ezequiel Leonor Benito, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de este día quince del actual sacar a pública subasta las fincas embargadas al deudor y que son las siguientes:

- 1.º Una tierra viña al sitio del Pozuelo; tasada en 263 pesetas.
2.º Una huerta de regadío al sitio del Campillo; en 150 ídem.
3.º Cuatro fanegas de trigo; en 72 ídem.
4.º Treinta arrobas de paja de las mismas; en nueve ídem.
5.º Seis arrobas de vino de cosecha; en 36 ídem.
6.º Media fanega de habas; en cinco ídem.

Y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo más próximo venidero y hora de las once de su mañana, sito en la Plaza de la Constitución, casa Consistorial, haciendo saber a los licitadores que es segunda subasta, y para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del tipo de la tasación, que se carece del título de propiedad de las expresadas fincas y que el remate se hará a condición de poderse ceder a tercera persona.

Dado en Caballar, a quince de Abril de mil novecientos veintidós. El Juez, Miguel Martín. El Secretario, Juan Berrocal.

Juzgado municipal de Navafria

Se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplente, dotadas con los derechos de arancel, los solicitantes presentarán sus instancias en término de treinta días, en que aparezca la presente en el Boletín Oficial de la provincia, acompañado de todos los documentos en la forma prevenida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y documentos, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, moral expedida por la Alcaldía y cuantos documentos sean necesarios a los cargos.

Dado en Navafria, a 15 de Abril de 1922. Juez municipal, Victoriano García.

Parque de Intendencia del Ejército

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Mayo de 1922, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

- Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, ayena, habas, paja corta, pajalarga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su disposición con derecho al retiro obrero. (Real decreto de 10 Diciembre 1921 D. O. núm. 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones, que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura de convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 15 de Abril de 1922. Fernando Partuma.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921, que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condicio-

nes formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al Precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de... pesetas, correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid... de... de 192... (Firma del proponente)

GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE SEGOVIA ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 17 de Abril de 1922.

El Teniente Coronel, primer Jefe, Esteban Lucía Esteban.

Regimiento de Artillería de Posición

El día 4 de Mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de silla que de desecho tiene el mismo.

Segovia 15 de Abril de 1922.

El Comandante mayor, Félix Lora. V.º B.º El Coronel, A. Carri.

ANUNCIO

Los que suscriben vecinos labradores de Donhierro, hacen saber al público en general, que no conviniendo a los que dicen sean aprovechados los pastos de las fincas que poseen y labran en colonia dentro de la jurisdicción de este término municipal, quedarán acotadas las referidas fincas para el disfrute de tales pastos, prohibiéndose por tanto la entrada de toda clase de ganados en las mismas, dándose principio tan luego como el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Donhierro, a 10 de Abril de 1922. Aquilino Olmedo. Valentín Martínez. Casimiro Gallego. Mariano S. Cueto. Prudencio García. Adrián Hebrero. Galo Rueda. Por orden de Emilio Otero, Manuel González. Francisco Gutiérrez. Nicasia Pérez. Por orden de Cruz Valero, Francisco Gutiérrez.